



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL (SIMULACIÓN) 2021.00011.00
Demandante: FILOMENA RUIZ DE URIBE
Demandada: ADRIANA MILENA ALDANA GUTIÉRREZ

Se recibe correo electrónico de la cuenta acorredorg22@gmail.com el día miércoles, 28 de julio de los corrientes, a eso de las 12:48 del día, en el que textualmente se precisa “Muy buenos días soy Armando Augusto Corredor Gómez apoderado d la demanda informo al Despacho que estar incurso en sanción disciplinaria me veo avocado a renunciar al poder .Por la atención prestada expreso mi agradecimiento” -sic-, sin embargo, sería del caso atender lo manifestado, de no ser por la expresa previsión que comporta el Código General del Proceso frente a la terminación el poder.

Reza el inciso 4° del artículo 76 de la precitada disposición:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. “

De lo anterior se colige y verificada la misiva allegada, que no se agotó o si quiera se acreditó el cumplimiento de la transcrita previsión, luego y muy a pesar de la sanción disciplinaria que se comunica, se insta para que se agote la formalidad del caso, debiéndose informar a Aldana Gutiérrez sobre tal circunstancia en aras que aquella, si a bien lo tiene, designe nuevo mandatario que la represente dentro del proceso, resaltando que se tenía programada audiencia inicial para el día de mañana a las 9:00 a.m. y que con esta situación se ve truncada su efectiva realización, por lo que, hasta tanto no se no aporte la constancia de la comunicación enviada a la demandada poniendo en conocimiento tal decisión, el Despacho no atenderá la renuncia presentada, prolongándose los efectos del poder conferido y sus eventuales consecuencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FERNEY GONZALO CHACÓN MARÍN

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NÚMERO 0034 fijado en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy TREINTA (30) DE JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**FERNEY GONZALO CHACON MARIN
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE
MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9d88b4c1bfe97a93358d50d9e337d5b75d5933f5fceee430c748ec47d3916b

Documento generado en 29/07/2021 03:48:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia